

COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL

EJE SOCIAL

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- El Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. C0098 de 29 de enero de 2009, resolvió instaurar de manera permanente como programa de "Eje Social", la campaña de participación ciudadana "Vivamos La Fiesta En Paz", disponiendo a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, para que se encargue del financiamiento de dicha campaña y su ejecución.

1.2.- La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión ordinaria de 17 de octubre de 2016, conoció el oficio s/n de 2 de septiembre de 2016, mediante el cual la EMSEGURIDAD-EP solicita al Concejo Metropolitano dejar sin efecto la Resolución No. C0098 de 29 de enero de 2009; de lo cual resolvió convocar a mesas de trabajo para analizar esta propuesta.

1.3.- El lunes 24 de octubre de 2016, los miembros de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social junto con delegados de las distintas dependencias involucradas, discutieron en una mesa de trabajo la propuesta remitida por EMSEGURIDAD-EP, de lo cual se elaboró una propuesta de Resolución Reformativa de la Resolución No. C0098 de 29 de enero de 2009.

2.- INFORME LEGAL.

El Dr. Gianni Frixone Enríquez, Procurador Metropolitano (E), con oficio referencia Expediente No. 2016-02772 de 16 de noviembre de 2016, remite su criterio legal al respecto en el cual formula algunas recomendaciones a la propuesta.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

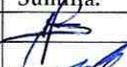
La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria de jueves 08 de diciembre de 2016, luego de conocer y analizar el proyecto definitivo de Resolución Reformatoria de la Resolución No. C0098 de 29 de enero de 2009, con fundamento en los artículos 57, literal d), 87 literal d); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Resolución Reformatoria de la Resolución No. C0098 de 29 de enero de 2009; la cual, entre otras cosas, instituye la campaña de participación ciudadana "Vivamos La Fiesta En Paz".

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Inter. Carla Cevallos Romo
**Presidenta de la Comisión
de Igualdad, Género e Inclusión Social**


Dr. Mario Granda
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	08/12/2016	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	08/12/2016	

Resolución No. C

El Concejo Metropolitano de Quito

Considerando

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante la Constitución, establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia social;

Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución determina que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes;

Que, el artículo 35 de la Constitución reconoce que niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, así como que esta misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 39 de la Constitución reconoce a las y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país; y, dispone que el Estado les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación.

Que, el artículo 44 de la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia, promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

Que, el artículo 45 de la Constitución determina que niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Que, el Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009 resolvió instaurar de manera permanente como programa del "Eje Social" la campaña de participación ciudadana "Vivamos las Fiestas en Paz"; y, disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana (EP EMSEGURIDAD) se encargue del financiamiento y ejecución de dicha campaña.

Que, mediante Resolución 104827 de 23 de mayo de 2011 la Fundación Liceo Internacional registró en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual la protección del signo "Vivamos las Fiestas en Paz + Gráfica", convirtiéndose de esta manera la Fundación Liceo Internacional en propietaria de la marca y del signo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Que, mediante oficio S/N de 14 de abril de 2016 la presidenta de la Fundación Liceo Internacional se dirige a EP EMSEGURIDAD y señala que "Durante 15 años la Fundación Liceo Internacional desarrolló el programa 'Vivamos las Fiestas en Paz' con el apoyo de empresas públicas y privadas y principalmente con el aporte de más de 400 colegios que se sumaron a esta iniciativa que comenzó en las aulas del Liceo internacional. La Fundación considera que este programa, probado y con alta incidencia medida, tiene que pasar a ser parte de la política de la ciudad de Quito".

Que, el Directorio de EP EMSEGURIDAD, en sesión ordinaria de 2 de septiembre de 2016, resolvió solicitar al Concejo Metropolitano dejar sin efecto la Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009; y, exhortarlo para que se mantenga el apoyo para programas similares impulsados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el Art. II ... (1) de la Ordenanza Metropolitana 201 define a la seguridad y convivencia ciudadana como un orden público ciudadano que permita el respeto al derecho ajeno y sea capaz de eliminar las amenazas de violencia.

Que, el Art. II ... (2) de la Ordenanza Metropolitana 201 concibe a la violencia no sólo desde el punto de vista objetivo, como actividad concreta que causa perjuicio a las personas, sino también desde el subjetivo, esto es, desde las percepciones de inseguridad que se producen en la sociedad, en ese sentido, abarca no solo la violencia delictiva sino la que se expresa cotidianamente en la sociedad como afectación a la convivencia y demostración de intolerancia o de prejuicios.

Que, el Art. II ... (3) de la Ordenanza Metropolitana 201 establece a la prevención como un principio mandatorio para enfrentar la violencia, antes de que se produzca y genere impactos.

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Informe Mundial de Situación sobre Alcohol y Salud 2014 establece que el 5,1% de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol.

Que, la OMS señala que el consumo nocivo de alcohol entre los adolescentes reduce el autocontrol y aumenta los comportamientos de riesgo. Es una de las principales causas de lesiones, violencia y muertes prematuras. Además, puede provocar problemas de salud en una etapa posterior de la vida e influir en la esperanza de vida.

Que, la prevención y erradicación del consumo de alcohol de parte de adolescentes y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito deben mantenerse e institucionalizarse.

Que, los literales a) y b) del numeral 3 del artículo 66 de la Constitución reconocen y garantizan a las personas el derecho a la integridad personal, que incluye la integridad psíquica y moral y una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 87; y, 323 del COOTAD,

Resuelve

Artículo 1.- En el artículo 1 de la Resolución No. C 009, sustitúyase el texto: *“Vivamos la Fiesta en Paz”*, por el siguiente texto: *“encaminada a transversalizar la prevención del consumo de alcohol, por parte de adolescentes y jóvenes, en todos los distintos eventos y festividades que serán parte de la programación de las Fiestas de Quito de cada año.*

Dicho programa deberá contener la realización de un evento masivo en el que adolescentes y jóvenes del Distrito Metropolitano de Quito participen activamente.”

Disposición General Única

La presente Resolución entrará en vigencia partir de su suscripción.

Dada, en la sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el Xx de XX de 2016.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EJECUTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XX de 2016, y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el

Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. María Elisa Holmes Roldós

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

PROCURADURÍA METROPOLITANA

Expediente No. 2016-02772

2016-829696

Quito, 18 NOV 2016

Abogado
Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito.

Comisión de Igualdad de Género
17/10/16

SECRETARÍA GENERAL	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
HORA: 11h58	18 NOV 2016
ALCALDÍA	NÚMERO DE FOLIO: -154-

De mi consideración:

En atención al Oficio No. SG-2582 de 26 de octubre del 2016, recibido en esta Dependencia el mismo día, cúmpleme manifestar:

I. Competencia:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015, y el encargo efectuado por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 51-751 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Procurador Metropolitano encargado (e), para emitir la presente respuesta.

II. Consulta:

El Oficio No. No. SG-2582 de 26 de octubre del 2016, expresa:

“La Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el lunes 17 de octubre de 2016, luego de conocer el contenido del oficio S/N de 2 de septiembre de 2016, a través del cual la EP EMSEGURIDAD solicita al Concejo Metropolitano, dejar sin efecto la Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009; y, el Proyecto de Resolución derogatoria de la Resolución No. C 0098, resolvió: solicitar a usted, que en un plazo de 8 días, remita para conocimiento de la comisión un informe preciso sobre el artículo 2 del mencionado proyecto.”

III. Base legal:

• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

“Art. 166.- **Financiamiento de obligaciones.**- Toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. (...)”.

“Art. 215.- **Presupuesto.**- El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

(...) Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines.”

“Art. 216.- **Periodo.**- El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el

primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, (...)."

"Art. 217.- **Unidad presupuestaria.**- El presupuesto se regirá por el principio de unidad presupuestaria. (...)."

"Art. 218.- **Aprobación.**- El órgano legislativo y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios."

"Art. 228.- **Agrupamiento del gasto.**- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos (...).

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación."

"Art. 229.- **Unidades de asignación.**- Todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados tienen que incluirse en una unidad de asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades."

"Art. 267.- **De las empresas públicas.**- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos."

"Art. 268.- **Referencia normativa.**- El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable."

"Art. 269.- **Fondo general de ingresos.**- Con el producto de todos los ingresos y rentas de la empresa se formará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos sus gastos."

"Art. 270.- **Asignaciones.**- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes.

En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto."

• **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:**

"Art. 115.- **Certificación Presupuestaria.**- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

IV. Análisis y pronunciamiento:

El artículo 2 del Proyecto de Resolución Derogatoria de la Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009, indica:

"Artículo 2.- La EP EMSEGURIDAD transferirá a la Secretaría de Cultura los recursos correspondientes para el financiamiento y ejecución del programa previsto en el artículo 1 de la presente resolución."

Lo propuesto en el antes dicho artículo implica que la EP EMSEGURIDAD incluya dentro de su presupuesto recursos que luego deberán ser transferidos a otra entidad (Secretaría de Cultura) para su ejecución.

Al respecto, consideramos que siguiendo las normas de planificación y las normas financieras que establecen el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización deben ejecutarse los recursos por la entidad que los planifica.

Adicionalmente, consideramos que se debería contar con el informe de la unidad financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Cultura y Dirección Metropolitana Financiera del MDMQ.

La oportunidad, mérito y conveniencia sobre las decisiones que se tomen en este caso son de competencia exclusiva de las autoridades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Hago válida la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Dr. Gianni Frixone Enríquez
Procurador Metropolitano (e).



CC.: Inter.
Carla Cevallos Romo
Presidente de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social del Concejo Metropolitano de Quito:

- Adjunto expediente.

Elaborado por:	Nombre y apellidos:	Rúbrica:
	Bruno Andrade Galardo	

Comisión

2016-529696

Quito, 2 de septiembre de 2016

Señora Abogada
María Elisa Holmes
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS FECHA: 02/09/2016 NOMBRE: MEF NÚMERO DE FOLIO: 64
---	--

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que en Sesión Ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana EP EMSEGURIDAD, llevada a cabo el 2 de septiembre de 2016, en el séptimo punto de conocimiento y resolución sobre el Programa Vivamos la Fiesta en Paz, se analizó y acordó lo siguiente:

- 1.- El Concejo Metropolitano mediante Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009, resolvió instaurar de manera permanente como programa del "Eje Social", la campaña de participación ciudadana "Vivamos la Fiesta en Paz", disponiendo a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana se encargue del financiamiento de dicha campaña y su ejecución.
- 2.- Mediante Resolución 104827 de 23 mayo de 2011 la Fundación Liceo Internacional registró en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual la protección del signo VIVAMOS LA FIESTA EN PAZ + GRÁFICA, convirtiéndose de esta manera la FUNDACIÓN LICEO INTERNACIONAL propietaria de la marca y del signo, conforme lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Propiedad Intelectual.
- 3.- Con oficio s/n de 14 de abril de 2016, la Presidenta de la Fundación Liceo Internacional, señora Ana Salguero, indica a la Gerencia General de la EP EMSEGURIDAD que *"Durante 15 años la Fundación Liceo Internacional desarrolló el programa "vivamos la Fiesta en Paz" con el apoyo de empresas públicas y privadas y principalmente con el aporte de más de 400 colegios que se sumaron a esta iniciativa que comenzó en las aulas del Liceo internacional.- La Fundación considera que este programa, probado y con alta incidencia medida, tiene que pasar a ser parte de la política de la ciudad de Quito"*.
- 4.- El Directorio deliberó entre las opciones presentadas en el Memorando No. 0629-EMS-DJ-2016 de 3 de junio de 2016, el cual contiene el Criterio Jurídico emitido por la Dirección Jurídica, que son: 1) Solicita al Concejo Metropolitano dejar sin efecto la Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009; 2) Delegar a varios miembros del Directorio para que negocien con la Fundación la compra del signo "Vivamos la Fiesta en Paz + gráfica", y, continuar financiando la campaña de participación ciudadana en atención que los derechos sobre una marca o nombre pueden ser transferidos con o sin el negocio al cual se identifica, de acuerdo a lo determinado en el artículo 282 de la Ley de Propiedad Intelectual.
- 5.- Por unanimidad los miembros del Directorio aceptaron la moción efectuada por la Concejala Carla Cevallos y resolvieron que se solicite al Concejo Metropolitano dejar sin efecto la Resolución No. C 0098 de

4999/
Dga G.
03.10.2016
15:01

29 de enero de 2009 y que ese apoyo sea dirigido a programas similares impulsados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, solicito se sirva dar el trámite respectivo a fin de que el Concejo Metropolitano deje sin efecto la Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2009.

Agradezco por la atención que se dé a la presente solicitud.

Atentamente,

Dra. Renata Moreno

**Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para Seguridad y la Convivencia Ciudadana,
Delegada del Alcalde Metropolitano**

Adjunto:

- Memorando No. 0629-EMS-DJ-2016 de 8 de junio de 2016.
- Oficio No. IEPI-PR-2015-0218-OF de 20 de julio de 2015.
- Título No. 1239-11 de 6 de junio de 2011.
- Oficio S/N de 14 de abril de 2016.
- Resolución No. C 0098 de 29 de enero de 2016.

RECEBIDO
13/6/16

QUITO

EMPRESA PÚBLICA DE LA POLICÍA
EMSEGURIDAD
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN

Fecha: _____
Hora: _____
Firma: _____

MEMORANDO No.0629-EMS-DJ-2016

PARA : Dra. Janeth Logroño N., Directora de Planificación
DE : María Salgado, Directora Jurídica
ASUNTO: Informe Campaña "Vivamos La Fiesta en Paz"
FECHA : 08 de junio de 2016

En relación a su pedido constante en memorando No. 037-EMS-DP-2016 de 05 de mayo de 2016, mediante el cual solicita a la Dirección Jurídica "un informe legal sobre la factibilidad o no que la empresa ejecute el proyecto "Vivamos la Fiesta en Paz", me permito informar:

Antecedentes de hecho

1. Mediante oficio Nro. IEPI-PR-2015-0218-OF de 20 de julio del 2015; el Director Ejecutivo, Subrogante, Mgs. Rolando Javier Freire Núñez, del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual certifica que ha verificado la existencia de la solicitud No. 237673 ingresada el 15 de noviembre de 2010, para la protección del signo VIVAMOS LA FIESTA EN PAZ + GRÁFICA, clases internacional No. 41, concedida mediante resolución No. 104827 de 23 de mayo de 2011 a nombre de la Fundación Liceo Internacional.
2. Mediante memorando No. 0824-EMS-DJ-2015 de 27 de julio de 2015 la Dirección Jurídica emitió criterio sobre la campaña de participación ciudadana "Vivamos la Fiesta en Paz".
3. Lo indicado en líneas anteriores fue informado por la Gerencia General de la Empresa a su Directorio en sesión extraordinaria del 05 de agosto de 2015, resolviéndose que la Empresa presente al Directorio el proyecto de convenio con la Fundación Liceo Internacional, previo a dejar o no sin efecto la resolución tomada en sesión ordinaria del Directorio de 15 de mayo del 2015.
4. El Directorio de la EP EMSEGURIDAD en sesión ordinaria de 22 de octubre de 2015 resolvió aprobar el apoyo a la Fundación Liceo Internacional para el desarrollo de la campaña "Vivamos la Fiesta en Paz".
5. Mediante oficio s/n de 14 de abril de 2016 la señora Ana Salguero, representante legal de la Fundación Liceo Internacional, indica a la Gerencia General de la Empresa que "Durante 15 años la Fundación Liceo Internacional desarrolló el programa "Vivamos la Fiesta en Paz" con el apoyo de empresas públicas y privadas y principalmente con el aporte de más de 400 colegios que se sumaron a esta iniciativa que comenzó en las aulas del Liceo Internacional.- la Fundación considera que este programa, probado y con alta incidencia medida, tiene que pasar a ser parte de la política de la ciudad de Quito..."

Antecedentes de derecho

1. Mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. 0098 de 29 de enero del 2009 el organismo legislativo municipal instauro de manera permanente, como programa del Eje Social, la campaña de participación ciudadana "Vivamos la Fiesta en Paz"; y, encargó a la Empresa de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana el financiamiento y ejecución de la campaña, para lo cual la empresa puede establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema.
2. El artículo 425 de la Constitución de la República determina: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.- En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.-"

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."

3. El artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina lo siguiente " *Al concejo metropolitano le corresponde: a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia".*
4. El artículo 217 de la Ley de Propiedad Intelectual establece: " *El registro de la marca confiere a su titular el derecho de actuar contra cualquier tercero que la utilice sin su consentimiento y, en especial con relación a productos o servicios idénticos o similares para los cuales haya sido registrada la marca (cualquier signo)."*
6. El artículo 282 *Ibídem* dice: " *Los derechos sobre una marca o nombre podrán ser transferidos con o sin el negocio al cual identifica."*
7. El artículo 9 numeral 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas determina: " *Son atribuciones del Directorio las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento."*

Análisis

Conforme a la normativa citada, la Resolución del Concejo Metropolitano debe ser cumplida por la EP EMSEGURIDAD y financiar la ejecución de la campaña a la organización que registro la marca (signo) "Vivamos la Fiesta en Paz" en el Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual, mediante resolución No. 104827 de 23 de mayo de 2011, Fundación Liceo Internacional; y, al ser ésta Fundación quien informa que el proyecto "Vivamos la Fiesta en Paz" pase a ser parte de la política pública de la ciudad de Quito, debería la Gerencia General informar éste particular al Directorio de la EP EMSEGURIDAD, con la finalidad que éste tome la resolución pertinente.

Criterio

En virtud de lo anotado, es criterio de la Dirección Jurídica que el Directorio puede tomar cualquiera de las siguientes decisiones:

1. Solicitar al Concejo Metropolitano dejar sin efecto la Resolución del Concejo Metropolitano de 29 de enero de 2009 y liberar de ésta campaña de participación ciudadana a la EP EMSEGURIDAD.
2. Delegar a varios miembros del Directorio para que puedan negociar con la Fundación la compra del signo **VIVAMOS LA FIESTA EN PAZ + GRÁFICA**, clases internacional No. 41, concedida mediante resolución No. 104827 de 23 de mayo de 2011 a nombre de la Fundación Liceo Internacional; y de ésta manera seguir financiando la campaña de participación ciudadana "Vivamos la Fiesta en Paz", en atención que los derechos sobre una marca o nombre pueden ser transferidos con o sin el negocio al cual se identifica.

Atentamente,

Maria Salgado Silva
Directora Jurídica



Instituto Ecuatoriano
de la Propiedad
Intelectual

Oficio Nro. IEPI-PR-2015-0218-OF

Quito, D.M., 20 de julio de 2015

Asunto: Respuesta Of. N°. 0643-EMS-GG-2015

Señor

Jorge Hernán Arguello Miño

Gerente General

**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE LOGISTICA PARA LA
SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP**

En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al Of. N°. 0643-EMS-GG-2015 con fecha 15 de julio del año en curso, cumpla con certificar que una vez revisados los archivos y bases de datos institucionales se ha verificado la existencia de la solicitud N°. 237673 ingresada el 15 de noviembre de 2010, para la protección del signo VIVAMOS LA FESTA EN PAZ + GRÁFICA, clases internacional N°. 41, concedido mediante resolución N°. 104827, de 23 de mayo de 2011 a nombre de la FUNDACIÓN LICEO INTERNACIONAL.

Adjunto título 1230-11.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Rolando Javier Freire Núñez

DIRECTOR EJECUTIVO, SUBROGANTE

Anexos:

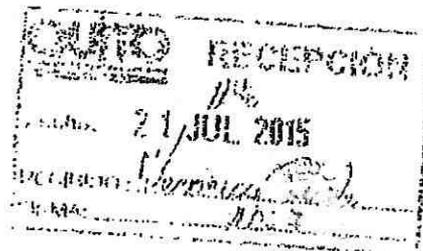
- Título 1239-1120150720_13005857_0137.pdf

Copia:

Señora Doctora
Gloria Soledad De La Torre Bossano
Secretaria General

Señor
Freddy Patricio Valarezo Romero
Auxiliar Administrativo

Señorita



Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de Propiedad Industrial

Título N° 1239-11

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 104827 de 23 de mayo de 2011, se procede a OTORGAR el título que acredita el registro de la MARCA DE SERVICIO, trámite número 237673, de noviembre 15 de 2010.

DENOMINACIÓN Vivamos la fiesta en paz + GRAFICA

PRODUCTOS O SERVICIOS QUE PROTEGE Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.
CLASE INTERNACIONAL 41

DESCRIPCIÓN DEL SIGNO Igual a la etiqueta adjunta con todas las reservas que sobre ella se hacen.

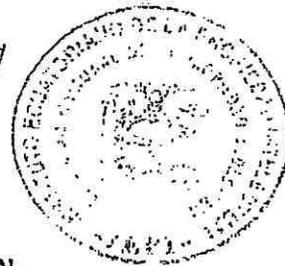
VENCIMIENTO 23 de mayo de 2021

TITULAR FUNDACION LICEO INTERNACIONAL

DOMICILIO DE LAS AMAPOLAS E15-288 Y LAS MALVAS, QUITO - ECUADOR

REPRESENTANTE LEGAL VARHOLA BAJUS, ADRIENA

Quito D.N., 6 de junio de 2011



Ab. José Manuel Martínez Vera
DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

GAL

 Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA

[Firma]

Pro. Soledad De la Torre
EXPERTA SECRETARIA ABOGADA GENERAL
Quito, 17 JUL 2015

Quito, 14 de abril de 2016

Señor Ingeniero
Jorge Arpaño M.
GERENTE GENERAL
EP EMSEGURIDAD
Presente.

De mi consideración:

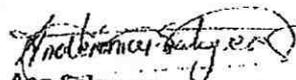
Respondiendo a su comunicación del 12 de abril de 2016, me permito indicar lo siguiente.

Durante 15 años la Fundación Liceo Internacional desarrolló el programa Vivamos la Fiesta en Paz con el apoyo de empresas públicas y privadas y principalmente con el aporte de más de 400 colegios que se sumaron a esta iniciativa que comenzó en las aulas del Liceo Internacional. Hoy el programa Vivamos la Fiesta en Paz es un concepto que se ha irradiado a muchas ciudades del país y en el que los participantes activos son nuestros niños y jóvenes.

Después de todos estos años de logros alcanzados a través de la participación estudiantil y ciudadana, la Fundación considera que este programa, probado y con alta incidencia medida, tiene que pasar a ser parte de la política pública de la ciudad de Quito. El trabajo desarrollado en estos 15 años deja el terreno fértil para que EMSEGURIDAD, como organismo rector de la política pública y que además está a cargo de la organización de las festividades de la ciudad, pueda continuar y mejorar aún más esta intervención que sin duda ha constituido unos de los programas más importantes en el tema de prevención de consumo de alcohol en jóvenes de la ciudad y el país.

Le expreso mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,


Ana Salguero
Representante Legal

RECEIVED
14 APR 2016
10:15 AM
EP EMSEGURIDAD
QUITO



Anexo 1

RESOLUCIÓN No. **C** 0098 de 29 marzo 2013

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que** la seguridad y convivencia ciudadana, son preocupación y prioridad en las políticas municipales;
- Que** el alcohol y los problemas asociados a su consumo son elementos que ponen en riesgo la convivencia armónica de la sociedad, porque son causas de violencia intrafamiliar, acoso y abuso sexual, violencia con niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
- Que** su consumo está asociado a accidentes de tránsito, muertes violentas, ausentismos y accidentes laborales, actos de criminalidad, divorcios y otros;

En ejercicio de sus atribuciones legales

RESUELVE:

- Art. 1.-** Instaurar de manera permanente como programa del "Eje Social", la campaña de participación ciudadana "Vivamos la Fiesta en Paz".
- Art. 2.-** La Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana (EMSEGURIDAD-Q), será la encargada de su financiamiento y ejecución, quedando facultada para establecer alianzas estratégicas, contratar con organizaciones y/o profesionales especializados en el tema.



C 0098

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el 29 de enero del 2009.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito, 29 de enero del 2009.

EJECÚTESE

Paco Moncayo Gallegos

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN: Esta Resolución fue discutida y aprobada en sesión del Concejo Metropolitano el 29 de enero del 2009, y sancionada por el Alcalde Metropolitano de Quito, Paco Moncayo Gallegos, el 29 de enero del 2009.- **Lo certifico.-** Quito, 29 de enero del 2009.

Dra. María Belén Rocha Díaz
**SECRETARÍA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**

CST.